



**RESOLUCIÓN No. 185
24 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE MANIZALES-CALDAS”**

La Honorable Mesa Directiva del Concejo Municipal de Manizales, en adelante la Corporación Pública, en ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 126 (modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 02 de 2015), 272, 299 y 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1904 de 2018, el Acto Legislativo 04 de 2019 y la Resolución 0728 de 2019 expedida por la Contraloría General de la República y, Acuerdo 997 de 2018

CONSIDERANDO

Que en consonancia con lo dispuesto por el Acto Legislativo 02 de 2015, el Congreso de la República aprobó la Ley 1904 del 27 de junio de 2018, por medio de la cual se definió el procedimiento que corresponde adelantar para la elección del Contralor General de la República, norma que fue modificada posteriormente por el Acto Legislativo 04 de 2019.

Que según el inciso séptimo del artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 de Septiembre de 2019, *“Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde”*.

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 5° de la Ley 1904 de 2018, la Mesa Directiva de la Corporación Pública está facultada para efectuar la convocatoria para proveer el cargo del Contralor Municipal.

Que según el artículo 6 del Acto Legislativo 04 de 2019, corresponde a la Contraloría General de la República desarrollar los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales.

RESOLUCIÓN No. 185
24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE MANIZALES-CALDAS”**

Que la Contraloría General de la República, expidió la Resolución No 0728 del 18 de noviembre de 2019, *“Por la cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales”*

Que él Consejo de Estado, mediante sentencia con radicado No. 73001- 23-33-000-2016-000261-03, del 09 de marzo de 2017, estableció: *“La ausencia de una Ley que regule la convocatoria pública no constituye un obstáculo insalvable para que los operadores jurídicos la lleven a cabo, pues hasta que el legislador llene tal vacío las corporaciones nominadoras cuentan con la autonomía suficiente para determinar sus parámetros en cada caso. Y por otro lado, también se infiere que dicha autonomía no puede desconocer, entre otros, los principios consagrados en el mismo artículo 126 de la Constitución, es decir, la publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para la selección del servidor de que se trate”.*

Que, con el propósito de efectuar una adecuada selección de la institución de educación superior, la Mesa Directiva de la Corporación Pública invitó a las instituciones de educación superior, públicas o privadas y con acreditación de alta calidad a presentar propuestas para suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo de Contralor Municipal de Manizales, en adelante Contralor.

Que las propuestas presentadas fueron consideradas teniendo en cuenta los soportes entregados, y en ejercicio de la facultad concedida por la Ley, la Mesa Directiva seleccionó a la Universidad del Atlántico, toda vez que mediante resolución 182 de 2021, se estableció en la parte considerativa y resolutive que:

*“...Mediante acta de cierre suscrita el día veinte (20) de septiembre del presente año, por el Profesional Especializado ALVARO H. ARCHBOLD DE LA PEÑA y la Técnico Administrativo DIANA LUCIA DIAZ ALZATE funcionarios de la Corporación, se deja constancia que únicamente se presentó la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, situación que puede corroborarse en el correo electrónico sac@concejodemanizales.gov.co*

*Una vez revisada por parte de la mesa directiva la propuesta presentada por la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO** y al ser la única interesada, se*



**RESOLUCIÓN No. 185
24 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE MANIZALES-CALDAS”**

procedió a verificar los requisitos exigidos en la resolución 175 de 2021 del Concejo de Manizales, por consiguiente, se concluyó que esta cumple con las condiciones para la realización del proceso de la convocatoria pública para la elección de Contralor Municipal de Manizales, periodo 2022 – 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. COMUNICAR que se encuentra surtido el trámite previsto para el proceso de Convocatoria **“POR LA CUAL SE CONVOCA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD A PRESENTAR PROPUESTA ECONÓMICA CON EL FIN DE REALIZAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE MANIZALES PERÍODO 2022-2025.”**, adelantada mediante resolución número 175 del 15 de septiembre del 2021. ...”

Que, en razón a lo expuesto, le corresponde a la Corporación Pública realizar una convocatoria pública para provisión del cargo de Contralor para el periodo 2022-2025.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ESTRUCTURA DEL PROCESO. La convocatoria pública para la elección de Contralor tendrá la siguiente estructura:

- A. Convocatoria, aviso de invitación y divulgación.
- B. Inscripción.
- C. Verificación de requisitos mínimos.
- D. Publicación lista parcial de admitidos y no admitidos.
- E. Reclamación frente a la lista parcial de admitidos y no admitidos.
- F. Respuesta a las reclamaciones frente a la lista parcial de admitidos y no admitidos.

RESOLUCIÓN No. 185
24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE MANIZALES-CALDAS”**

- G. Lista definitiva de admitidos y no admitidos a la convocatoria.
- H. Citación a pruebas escritas de conocimientos.
- I. Resultados parciales de las pruebas escritas de conocimientos.
- J. Acceso a cuadernillos.
- K. Reclamación frente a los resultados parciales de las pruebas escritas de conocimientos.
- L. Respuesta a las reclamaciones frente a los resultados parciales de las pruebas escritas de conocimientos.
- M. Resultados definitivos de las pruebas escritas de conocimientos.
- N. Valoración de antecedentes.
- O. Resultados parciales de la valoración de antecedentes.
- P. Reclamaciones por los resultados parciales de la valoración de antecedentes.
- Q. Respuestas a las reclamaciones a los resultados parciales de la valoración de antecedentes.
- R. Resultados definitivos de la valoración de antecedentes.
- S. Entrega por parte de la Universidad Atlántico, a la Mesa Directiva de la Corporación Pública del puntaje final consolidado.
- T. Conformación de la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado por parte de la Mesa Directiva de la Corporación Pública.
- U. Examen de integridad.
- V. Entrevista.
- W. Elección de Contralor.

ARTÍCULO 2. NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA:

- A. Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 02 de 2015.
- B. Artículo 4 del Acto Legislativo No. 04 de 2019;
- C. Ley 1904 de 2018; en lo no previsto por la resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019.
- D. Acuerdo 997 de 2018.
- E. Resolución No 0728 del 18 de noviembre de 2019, de la Contraloría General de la República.
- F. Resoluciones No. 175 y 180 de 2021, expedida por la Mesa Directiva de la Corporación Pública.
- G. Ley 136 de 1994 Distritales o Municipales



RESOLUCIÓN No. 185 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE MANIZALES-CALDAS”

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS ORIENTADORES: Todo el desarrollo de la convocatoria pública estará sujeta a los principios de publicidad, legalidad, igualdad, libre concurrencia en el ingreso, transparencia, objetividad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos.

ARTÍCULO 4. INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD CONTRATADA. Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO 5. COMUNICACIÓN CON LOS INSCRITOS. La Universidad del Atlántico, notificará a los aspirantes inscritos toda información relacionada con el desarrollo de la convocatoria pública a través de correo electrónico y/o a través de la página Web de la Universidad del Atlántico.

De realizarse a través de correo electrónico la dirección remitente será legal_talento@concejodemanizales.gov.co y la dirección del destinatario será la registrada en la hoja de vida en el formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública, persona natural.

PARÁGRAFO. Cuando no se esté en la etapa de inscripción o de reclamaciones la Universidad del Atlántico desactivará la función de recepción de correos electrónicos que se establece en este artículo.

ARTÍCULO 6. DE LA CONVOCATORIA. Es el acto administrativo por medio del cual la Mesa Directiva de la Corporación Pública realiza el aviso público e invita a todos los ciudadanos a participar en el proceso de selección y elección del Contralor Municipal de Manizales para el periodo constitucional 2022 - 2025, y establece el procedimiento que regulará todo el desarrollo del proceso de selección y elección.

Lo dispuesto en este acto administrativo es de obligatorio cumplimiento, para la Corporación Pública, la Universidad del Atlántico y los aspirantes inscritos y los admitidos a la convocatoria.

ARTÍCULO 7. EMPLEO CONVOCADO. El cargo para proveer mediante la presente convocatoria pública es:

**RESOLUCIÓN No. 185
24 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE MANIZALES-CALDAS”**

Descripción del cargo	Contralor Municipal Manizales
Nivel jerárquico	Directivo
Código	010
Grado	03
Tipo de vinculación	Empleo Público de periodo constitucional
Periodo de vinculación	Desde la posesión ante el Concejo de Manizales hasta el 31 de diciembre de 2025.
Sede de trabajo	MANIZALES- CALDAS
Asignación básica máxima año 2022	\$ 14.815.871

ARTÍCULO 8. REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER ADMITIDO. Para ser admitido en la convocatoria se requiere:

- A. Ser colombiano por nacimiento.
- B. Ser ciudadano en ejercicio
- C. Tener más de veinticinco (25) años.
- D. Acreditar título universitario,
- E. Las demás calidades que determine la ley.

ARTÍCULO 9. INHABILIDADES. Los participantes interesados en ocupar el cargo de contralor Municipal, están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades que a la fecha existen en la Constitución y demás leyes que reglamentan la materia.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES CONSTITUCIONALES DEL CARGO. Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.



RESOLUCIÓN No. 185 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE MANIZALES-CALDAS”

“...ARTICULO 268. <Artículo modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 4 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> El Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones:

1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.
2. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.
3. Llevar un registro de la deuda pública de la nación y de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios.
4. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes públicos.
5. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva, para lo cual tendrá prelación.
6. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado.
7. Presentar al Congreso de la República un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.
8. Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones fiscales, penales o disciplinarias contra quienes presuntamente hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado. La Contraloría, bajo su responsabilidad, podrá exigir, verdad sabida y buena fe guardada, la suspensión inmediata de funcionarios mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos fiscales, penales o disciplinarios.
9. Presentar proyectos de ley relativos al régimen del control fiscal y a la organización y funcionamiento de la Contraloría General.
10. Proveer mediante concurso público los empleos de carrera de la entidad creados por ley. Esta determinará un régimen especial de carrera administrativa para la selección, promoción y retiro de los funcionarios de la Contraloría. Se prohíbe a quienes formen parte de las corporaciones que

RESOLUCIÓN No. 185
24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE MANIZALES-CALDAS”

intervienen en la postulación y elección del Contralor, dar recomendaciones personales y políticas para empleos en ese ente de control.

11. Presentar informes al Congreso de la República y al Presidente de la República sobre el cumplimiento de sus funciones y certificación sobre la situación de las finanzas del Estado, de acuerdo con la ley.

12. Dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial; y dirigir e implementar, con apoyo de la Auditoría General de la República, el Sistema Nacional de Control Fiscal, para la unificación y estandarización de la vigilancia y control de la gestión fiscal.

13. Advertir a los servidores públicos y particulares que administren recursos públicos de la existencia de un riesgo inminente en operaciones o procesos en ejecución, con el fin de prevenir la ocurrencia de un daño, a fin de que el gestor fiscal adopte las medidas que considere procedentes para evitar que se materialice o se extienda, y ejercer control sobre los hechos así identificados.

14. Intervenir en los casos excepcionales previstos por la ley en las funciones de vigilancia y control de competencia de las Contralorías Territoriales. Dicha intervención podrá ser solicitada por el gobernante local, la corporación de elección popular del respectivo ente territorial, una comisión permanente del Congreso de la República, la ciudadanía mediante cualquiera de los mecanismos de participación ciudadana, la propia contraloría territorial o las demás que defina la ley.

15. Presentar a la Cámara de Representantes la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro y certificar el balance de la Hacienda presentado al Congreso por el Contador General de la Nación.

16. Ejercer, directamente o a través de los servidores públicos de la entidad, las funciones de policía judicial que se requieran en ejercicio de la vigilancia y control fiscal en todas sus modalidades. La ley reglamentará la materia.

17. Imponer sanciones desde multa hasta suspensión a quienes omitan la obligación de suministrar información o impidan u obstaculicen el ejercicio de la vigilancia y control fiscal, o incumplan las obligaciones fiscales previstas en la ley. Así mismo a los representantes de las entidades que, con dolo o culpa grave, no obtengan el fenecimiento de las cuentas o concepto o calificación favorable en los procedimientos equivalentes para aquellas entidades no obligadas a rendir cuenta, durante dos (2) períodos fiscales consecutivos.

18. Las demás que señale la ley....”



RESOLUCIÓN No. 185 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE MANIZALES-CALDAS”

FUNCIONES LEGALES DEL CARGO. El art 165 de la ley 136 de 1994, establece que: Los contralores distritales y municipales, tendrán, además delo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, las siguientes atribuciones:

1. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficacia y eficiencia con que hayan obrado éstos, conforme a la reglamentación que expida el Contralor General de la República.
2. Llevar un registro de la deuda pública del distrito o municipio de sus entidades descentralizadas conforme a la reglamentación que expide la Contraloría General de la República.
3. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos y bienes de la respectiva entidad territorial.
4. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma, todo ello conforme al régimen legal de responsabilidad fiscal.
5. Aprobar los planes de cuentas de las entidades sometidas a su control y vigilancia y conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno en las mismas. Los planes de cuentas deberán ceñirse a la reglamentación que expida el Contralor General de la República.
6. Presentar anualmente al Concejo un informe sobre el estado de las finanzas de la entidad territorial, a nivel central y descentralizado, acompañado de su concepto sobre el manejo dado a los bienes y fondos públicos.
7. Proveer mediante los procedimientos de la carrera administrativa, los empleos de su dependencia y reglamentar los permisos y licencias de conformidad con la ley.
8. Realizar cualquier examen de auditoría, incluido el de los equipos de cómputo o procesamiento electrónico de datos respecto de los cuales podrá determinar la confiabilidad y suficiencia de los controles establecidos, examinar las condiciones del ambiente de procesamiento y adecuado diseño, del soporte lógico.
9. Realizar las visitas, inspecciones e investigaciones que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

RESOLUCIÓN No. 185
24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE MANIZALES-CALDAS”

10. Evaluar la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el territorio del distrito o municipio.

11. Auditar y conceptuar sobre la razonabilidad y confiabilidad de los estados financieros y la contabilidad del municipio.

12. <Artículo 6 de la Ley 177 de 1994 derogado por el artículo 96 de la Ley 617 de 2000>.

Los resultados de indagaciones preliminares adelantadas por las contralorías distritales o municipales, tendrán valor probatorio ante la Fiscalía General de la Nación y los jueces competentes.

El registro de los funcionarios sancionados como consecuencia de sus actuaciones fiscales será llevado únicamente por la Contraloría General de la República y para esos efectos los contralores distritales o municipales deberán remitir mensualmente la relación de los funcionarios sancionados...”

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO. Las siguientes son las funciones correspondientes al cargo de Contralor Municipal, de conformidad a lo reglado en el acuerdo 774 de 2011, art 13:

“...1. Adoptar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Contraloría General del Municipio de Manizales, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución y la ley.

2. Fijar las políticas, planes y programas para el desarrollo, ejecución y control del sistema presupuestal de la Contraloría General del Municipio de Manizales.

3. Dirigir las labores administrativas y de vigilancia fiscal de las diferentes dependencias de la Contraloría General del Municipio de Manizales, de acuerdo con la ley.

4. Llevar la representación legal de todos los asuntos que en el ejercicio de sus funciones se presenten a favor o en contra de la entidad.

5. Ordenar la suspensión inmediata, mientras culminan los procesos penales o disciplinarios a que alude el ordinal 8 del artículo 268 de la Constitución Política.

6. Prescribir los métodos y forma de rendir cuentas a los responsables del manejo de fondos o bienes de la Administración Municipal e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.



**RESOLUCIÓN No. 185
24 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE MANIZALES-CALDAS”**

7. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario Municipal y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que haya obrado la administración.
8. Llevar un registro de la deuda pública de la Administración Central del Municipio y de las entidades descentralizadas que conforman la Administración Municipal.
9. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes de la Administración Municipal.
10. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.
11. Evaluar y conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control administrativo interno de las entidades y organismos que conforman la Administración Municipal.
12. Presentar al Concejo Municipal un informe anual sobre el estado de recursos naturales y del ambiente.
13. Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales de la Administración Municipal. La Contraloría, bajo su responsabilidad, podrá exigir, verdad sabida y buena fe guardada, la suspensión inmediata de funcionarios mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos penales o disciplinarios.
14. Presentar proyectos de Acuerdo relativos al régimen del control fiscal y a la organización y funcionamiento de la Contraloría.
15. Delegar en los empleados de la entidad, el ejercicio de las funciones que le competen, y que sean delegables conforme a la ley, pero podrá reasumirlas en cualquier momento y revocar los actos que con base en aquella delegación se hubiesen cumplido.
16. Delegar el ejercicio de sus funciones en caso de falta temporal en el Subcontralor o en otro funcionario del nivel directivo en caso de ausencia del Subcontralor. En atención a lo consagrado en el artículo 69 de la ley 42 de 1993. Cuando se presente falta absoluta del Contralor Municipal, las funciones serán asumidas por el Subcontralor, mientras se efectúa el nombramiento del titular conforme a las disposiciones legales.
17. Presentar anualmente al Concejo un informe sobre el estado de las finanzas de la entidad territorial, en el ámbito central y descentralizado,

RESOLUCIÓN No. 185
24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE MANIZALES-CALDAS”

acompañado de su concepto sobre el manejo dado a los bienes y fondos públicos.

18. Proveer mediante los procedimientos de la carrera administrativa, los empleos de su dependencia y otorgar los permisos y licencias de conformidad con la ley.

19. Realizar cualquier tipo de auditoría, incluida la de los equipos de cómputo o procesamiento electrónico de datos respecto de los cuales podrá determinar la confiabilidad y suficiencia de los controles establecidos, examinar las condiciones del ambiente de procesamiento y adecuado diseño del soporte lógico.

20. Realizar visitas, inspecciones e investigaciones que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

21. Evaluar, la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el territorio del municipio.

22. Auditar y conceptuar sobre la razonabilidad y confiabilidad de los estados financieros y la contabilidad del Municipio.

23. Decidir en segunda instancia los procesos administrativos sancionatorios, los de responsabilidad fiscal y el grado de consulta que se originen en las actuaciones anteriores.

24. Ejercer la función de advertencia y en ejercicio de ésta, advertir a los sujetos de control sobre operaciones o procesos en ejecución que puedan presentar graves riesgos que comprometan el patrimonio público, sin perjuicio del control posterior que sobre dichas actividades deba realizarse.

25. Realizar las demás que le asigne la constitución y la ley....”

ARTÍCULO 11. DIVULGACIÓN: La convocatoria se divulgará por un término de diez (10) días calendario en la página web de la Corporación Pública y en la página web del Instituto de la Universidad del Atlántico.

La Corporación Pública también divulgará la convocatoria en un medio de prensa de amplia circulación regional o nacional, a través de dos avisos en días diferentes o en un medio de comunicación radial oficialmente autorizado y con cubrimiento regional o nacional, al menos tres veces diarias en horas hábiles durante dos días.

PARÁGRAFO. En los avisos de prensa o radio se dará la información establecida en los artículos 7 y 8 de esta convocatoria y se informará a los aspirantes los sitios



**RESOLUCIÓN No. 185
24 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE MANIZALES-CALDAS”**

en donde se fijará o publicará la convocatoria y que es la Universidad del Atlántico la Institución que adelantará el proceso de selección.

ARTÍCULO 12. INSCRIPCIÓN. La inscripción se realizará dentro de los términos establecidos en el cronograma de esta convocatoria en las instalaciones del Concejo Municipal de Manizales carrera 21 nro 29-29 piso 5, edificio infimanizales. en horario de 07 am a 12 pm y de 1 pm a 4 pm, de Lunes a Viernes, o en el correo electrónico legal_talento@concejodemanizales.gov.co. Independiente la modalidad de inscripción debe ser en días hábiles y en los horarios establecidos.

Cada aspirante sólo tendrá una oportunidad para realizar el acto de inscripción, a través del envío de un solo correo electrónico, desde la dirección de correo electrónico registrado en la hoja de vida del formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública, persona natural.

Además de las anteriores reglas, los aspirantes deberán cumplir las siguientes:

En el asunto del correo electrónico escribirá la palabra INSCRIPCION seguido del número de cédula de ciudadanía.

Se debe adjuntar en un sólo archivo formato PDF, la documentación en el siguiente orden:

- A. Hoja de vida en el formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública, persona natural, debidamente firmado.
- B. Declaración Juramentada de Bienes y rentas de la Función Pública.
- C. Copia de la cedula de ciudadanía.
- D. Copia de la Tarjeta Profesional de acuerdo a lo exigido por la ley.
- E. Certificación o documento, según el caso, que acredite la situación militar de los hombres menores de 50 años.
- F. Los estudios se acreditarán en la forma prevista en los artículos 2.2.2.3.2., 2.2.2.3.3. y 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015.
- G. La experiencia profesional se acreditará conforme a lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.
- H. Certificación juramentada de no encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades.
- I. Autorización expresa y firmada para el tratamiento de datos personales (ley 1581 de 2012)

RESOLUCIÓN No. 185
24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE MANIZALES-CALDAS”**

- J. Certificado de ISBN de las obras producidas en el ámbito fiscal
- K. Certificado de antecedentes judiciales - Policía Nacional con vigencia no mayor a treinta (30) días
- L. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con vigencia no mayor a treinta (30) días
- M. Certificado de responsables fiscales de la Contraloría General de República con vigencia no mayor a treinta (30) días
- N. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia con vigencia no mayor a treinta (30) días.

PARÁGRAFO PRIMERO. El aspirante en condición de discapacidad debe informarlo en la inscripción, a fin de disponer los apoyos que requiera, y la Corporación pública dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 en la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria pública.

PARÁGRAFO TERCERO. La información suministrada por los aspirantes en la inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento.

PARÁGRAFO CUARTO. La inscripción a la presente convocatoria no genera obligación alguna con los inscritos de ser elegidos, ni derecho diferente al de participar en el proceso de selección bajo los términos aquí dispuestos.

ARTÍCULO 13. PROHIBICION DE DOBLE INSCRIPCION. En caso de que algún aspirante remita más de un correo electrónico durante la etapa de inscripción, sólo se tendrá en cuenta el primero recibido en la bandeja de entrada del correo electrónico dispuesto para las inscripciones y los demás no se tendrán en cuenta ni serán abiertos.

ARTÍCULO 14. PROHIBICIÓN DE MODIFICAR LOS DATOS Y/O DOCUMENTOS CONSIGNADOS EN LA INSCRIPCIÓN. Finalizando el acto de inscripción, el aspirante no podrá aportar nuevos documentos, ni modificar o cambiar los que aportó al momento de la inscripción.



RESOLUCIÓN No. 185 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE MANIZALES-CALDAS”

ARTÍCULO 15. CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de inadmisión o exclusión de la convocatoria las siguientes:

- A. La inscripción extemporánea.
- B. No cumplir la totalidad de las reglas establecidas en los artículos 8 y 12 de esta convocatoria.
- C. No presentarse a la prueba de conocimientos o no superarla.

ARTÍCULO 16. RECLAMACIONES. Las reclamaciones se realizarán dentro de los términos establecidos para cada una de las etapas en el cronograma de esta convocatoria.

La reclamación se realizará, desde la dirección de correo electrónico registrada en la en la hoja de vida en el formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública, persona natural. En el asunto del correo electrónico escribirá la palabra RECLAMACION seguido del número de cédula de ciudadanía del reclamante. La reclamación se debe adjuntar en formato PDF.

PARÁGRAFO PRIMERO. Sólo se podrá presentar una reclamación por cada etapa de reclamaciones. En caso de que alguno remita más de un correo electrónico por etapa de reclamaciones, sólo se tendrá en cuenta el primero recibido en la bandeja de entrada del correo electrónico dispuesto para las reclamaciones y los demás no se tendrán en cuenta ni serán abiertos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Durante las etapas de reclamaciones, podrán presentarse solicitudes de corrección por errores de digitación en el nombre y/o número de documento de identidad que serán corregidos en la siguiente publicación de resultados con nota explicativa. Sin que por lo anterior se invalide la convocatoria.

ARTÍCULO 17. EXTEMPORANEIDAD DE LAS RECLAMACIONES. Los correos electrónicos que se remitan desconociendo las reglas establecidas en el artículo 15 y sus párrafos, de esta convocatoria, no tendrán la condición de reclamaciones. Por lo anterior, serán rechazados de plano.

RESOLUCIÓN No. 185
24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE MANIZALES-CALDAS”**

ARTÍCULO 18. PONDERACIÓN. El puntaje obtenido en cada una de las pruebas tendrá el siguiente carácter, peso porcentual y calificación:

CRITERIO	CARÁCTER	PONDERACIÓN	
Pruebas de conocimiento	Eliminatoria	60%	60/100
Formación profesional	Clasificatoria	15%	N/A
Experiencia	Clasificatoria	15%	N/A
Actividad docente	Clasificatoria	5%	N/A
Producción de obras en el ámbito fiscal	Clasificatoria	5%	N/A

Las pruebas de conocimiento evaluarán la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por la Universidad del Atlántico y con enfoque en temáticas que giran en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública, de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

ARTÍCULO 19 CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO: La prueba de conocimiento a que se refiere la presente convocatoria tiene carácter eliminatorio; para continuar con el proceso, el aspirante debe responder correctamente (Acertada) como mínimo sesenta (60%) de las preguntas que conforman la prueba.

Los aspirantes que no superen la prueba de conocimientos con un puntaje igual o superior al sesenta (60%) no continuarán en el proceso de evaluación por tratarse de una prueba de carácter eliminatoria y por tanto serán excluidos de la convocatoria.

ARTÍCULO 20. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas escritas de conocimientos realizadas en el desarrollo de la convocatoria, sus resultados y demás documentación que se entreguen en el momento de la inscripción, son de



**RESOLUCIÓN No. 185
24 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE MANIZALES-CALDAS”**

carácter reservado y confidencial y, solo serán de conocimiento de los responsables de la prueba y de las personas que indique la Universidad del Atlántico en desarrollo de los procesos de reclamación.

ARTÍCULO 21. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo se realizará con base en los siguientes criterios:

<p>FORMACIÓN PROFESIONAL</p>	<p>100 puntos (Ponderación del 15%)</p>	<p>Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos.</p> <p>La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.</p>
<p>EXPERIENCIA PROFESIONAL</p>	<p>100 puntos (Ponderación 15%)</p>	<p>Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.</p> <p>Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado.</p> <p>La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá</p>

		ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA DOCENTE	100 puntos (Ponderación del 5%)	<p>Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.</p> <p>La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</p>
PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL	100 puntos (Ponderación del 5%)	<p>Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos.</p> <p>Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</p>

ARTÍCULO 22. VALORACIÓN DE EXPERIENCIA, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS. La puntuación de los factores que componen esta prueba se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias; el tiempo de experiencia docente se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8). Para el caso de hora cátedra, 1280 horas equivalen a un año académico (32 semanas).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para acreditar la experiencia docente es necesario adjuntar la certificación con el tiempo de dedicación y la intensidad horaria.



**RESOLUCIÓN No. 185
24 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE MANIZALES-CALDAS”**

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones (tiempos traslapados); el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

ARTÍCULO 23. CONSOLIDACIÓN DEL PUNTAJE FINAL. La Universidad del Atlántico realizará el consolidado del puntaje final una vez agotadas las etapas de qué tratan los literales (A) a (R) del Artículo 1.

ARTÍCULO 24. TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD CONTRATADA: la Universidad del Atlántico terminará sus actividades en el desarrollo de la convocatoria con la entrega del puntaje final consolidado.

ARTÍCULO 25. REGLAS DE DESEMPATE EN EL PUNTAJE FINAL CONSOLIDADO. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes iguales en el puntaje final consolidado para determinar con quien o quienes se deberá conformar la terna, la Corporación Pública. Aplicará las siguientes reglas de desempate, en su orden:

- A. Con el aspirante que se encuentre y acredite estar en situación de discapacidad.
- B. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el Art. 131 de la Ley 1448 de 2011.
- C. Con el aspirante que acredite haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 403 de 1997.
- D. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de conocimientos.
- E. Con el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la valoración de antecedentes.
- F. Finalmente, de mantenerse el empate, se dirimirá a través de sorteo, con la presencia de todos los interesados.

RESOLUCIÓN No. 185
24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE MANIZALES-CALDAS”**

ARTÍCULO 26. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN. La Mesa Directiva de la Corporación Pública conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado y de ser el caso con la aplicación de las reglas de desempate en el puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web de la Corporación Pública y de la Universidad del Atlántico.

PARÁGRAFO. Se advierte que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, a la dirección de correo electrónico legal_talento@concejodemanizales.gov.co, los cuales podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros de la Corporación Pública.

ARTÍCULO 27. RECONFORMACIÓN DE LA TERNA. En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna, se completará con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden de mérito.

ARTÍCULO 28. EXÁMEN DE INTEGRIDAD. Durante el término de publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función Pública practicará un examen de integridad a los integrantes de esta, no puntuable, que podrá ser tomada en cuenta como criterio orientador para la elección por parte de la Corporación Pública. Esta prueba podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles, para lo anterior la Mesa Directiva de la Corporación Pública coordinará lo correspondiente con el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 29. CITACIÓN Y REALIZACIÓN ENTREVISTA. La Mesa Directiva de la Corporación Pública a través del correo electrónico desde la dirección legal_talento@concejodemanizales.gov.co citará a los ternados en las direcciones de correo registradas en las hojas de vida en el formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública, persona natural, ante la Plenaria de la Corporación Pública a entrevista que no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección.



**RESOLUCIÓN No. 185
24 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE MANIZALES-CALDAS”**

Solo podrá presentar la entrevista, ante la Plenaria de la Corporación Pública, los ternados que se presenten en el lugar y fecha establecidos en la citación

ARTÍCULO 30. ELECCIÓN DEL CONTRALOR. La elección del Contralor Municipal de Manizales, para el periodo constitucional 2022 - 2025 la realizará el Concejo Municipal de Manizales, en la fecha que posteriormente se indique y se comunique.

ARTÍCULO 31. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Convocatoria Aviso de invitación	24 de Septiembre de 2021	Página Web del Concejo de Manizales o página Web de la Universidad del Atlántico.
Divulgación	25 de Septiembre de 2021	Página Web del Concejo de Manizales o página Web de la Universidad del Atlántico.
Inscripción	Del día 6, 7, 8 11 y 12 de Octubre hasta las 04 pm.	En las instalaciones del Concejo Municipal de Manizales carrera 21 nro 29-29 piso 5, edificio infimanizales. En horario de 07 am a 12 pm y de 1 pm a 4 pm, de Lunes a Viernes o a través del correo electrónico legal_talento@concejodemanizales.gov.co
Lista parcial de admitidos y no admitidos	15 de Octubre de 2021	Página Web del Concejo de Manizales o página Web de la Universidad del Atlántico.
Reclamación frente a la lista parcial de admitidos y no admitidos.	19 y 20 de Octubre de 2021	Se realizarán a la dirección de correo electrónico legal_talento@concejodemanizales.gov.co

Respuesta a las reclamaciones frente a la lista parcial de admitidos y no admitidos.		Dirección de correo electrónico registrada por el aspirante en la hoja de vida en el formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública, persona natural.
Lista definitiva de admitidos y no admitidos a la convocatoria.	22 de Octubre de 2021	Página Web del Concejo de Manizales o página Web de la Universidad del Atlántico.
Citación a pruebas escritas de conocimientos.		
Realización prueba de conocimientos	30 de Octubre 2021 De 9:00AM A 12:00AM	Ciudad de MANIZALES
Resultados parciales de las pruebas escritas de conocimientos.	3 de Noviembre de 2021	Página Web del Concejo de Manizales o página Web de la Universidad del Atlántico.
Acceso a cuadernillos	06 de Noviembre de 2021	Ciudad de MANIZALES
Reclamación frente a los resultados parciales de las pruebas escritas de conocimientos.	16 y 17 de Noviembre de 2021	convocatoriamanizales@mail.uniatlantico.edu.co
Respuesta a las reclamaciones frente a los resultados parciales de las pruebas escritas de conocimientos.	22 de Noviembre de 2021	Dirección de correo electrónico registrada por el admitido reclamante en la hoja de vida en el formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública, persona natural.
Resultados definitivos de las pruebas escritas de conocimientos.		Página Web del Concejo de Manizales o página Web de la Universidad del Atlántico.



Resultados parciales de la valoración de antecedentes.	24 de noviembre de 2021	Página Web del Concejo de Manizales o página Web de la Universidad del Atlántico.
Reclamaciones a los resultados parciales de la valoración de antecedentes.	25 y 26 de Noviembre de 2021.	convocatoriamanizales@mail.uniatlantico.edu.co
Respuestas a las reclamaciones a los resultados parciales de la valoración de antecedentes.	01 de Diciembre de 2021	Dirección de correo electrónico registrada por el admitido reclamante en la hoja de vida en el formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública, persona natural.
Resultados definitivos de la valoración de antecedentes.		Página Web del Concejo de Manizales o página Web de la Universidad del Atlántico.
Entrega por parte de la Universidad del Atlántico a la Mesa Directiva de la Corporación Pública del puntaje final consolidado.	03 de Diciembre de 2021.	
Conformación de la terna	07 de Diciembre de 2021.	Concejo de Manizales
Publicación de la terna	09, 10, 13 y 14 de Diciembre de 2021	Página Web del Concejo de Manizales o página Web de la Universidad del Atlántico.
Examen de integridad.		A convenir por el Concejo de Manizales con el Departamento Administrativo de la Función Pública.
Entrevista y Elección de Contralor.	27 de Diciembre de 2021	Concejo de Manizales

**RESOLUCIÓN No. 185
24 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

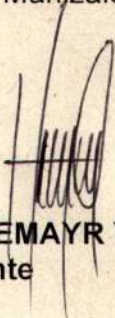
**“POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE MANIZALES-CALDAS”**

ARTÍCULO 32. La presente Resolución se notificará por conducto de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Manizales.

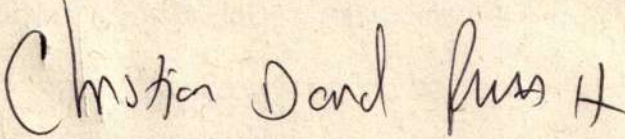
ARTÍCULO 33. VIGENCIA La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página web del Concejo Municipal de Manizales, su cartelera y en la página web de la Universidad del Atlántico.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2021.



JOHN HEMAYR YEPES CARDONA
Presidente


HECTOR FABIO DELGADO LONDOÑO
Primer Vicepresidente


CHRISTIAN DAVID PÉREZ HOLGUÍN
Segundo Vicepresidente

Proyectó: Néstor Alexander García Tolosa
Abogado Contratista

Revisó: Mauricio Franco Acevedo
Abogado Contratista

Revisó: Alvaro H. Archbold De La Peña 
Profesional Especializado Oficina Administrativa y Financiera